LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA,

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

PRECIO MENSUAL DE LA SUSCRICION.
Madrid, 8 rs. Provin. 10 Estranj. y Ult. 24
LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE ADMITEN en la administracion calle del Rubio, núm. 23.

MODO DE HACER LA SUSCRICION.
Entregando su importe en Madrid ó enviándole en metálico, libranza ó sellos de correo á la administracion, calle del Rubio, núm 2. que no servirá la que no esté pagada.

AÑO XVII.-NUM 2,041. DE LA NOCHE. MADRID. MARTES 5 DE ENERO DE 1864. OFICINAS, CALLE DEL RUBIO, NUM. 23

PRIMERA EDICION.

Anoche recibimos el siguiente DESPACHO TELEGRAFICO de la *Agencia Havas*.

Paris 4.

En la sesion del cuerpo legislativo se ha leido el proyecto de mensaje: hablando de las espediciones lejanas, hace notar que han inquietado á muchos espíritus en Francia á causa de las obligaciones y sacrificios que exigirian; pero que deben inspirar respeto á los nacionales que se considerarán dichosos de ver al pabellon francés realizar pronto buenos resultados. Que S. M. I. hace bien en esperar el consiguiente sentimiento porque la intervencion de las tres potencias en favor de Polonia, no haya tenido resultado; que sienten viva simpatía por Polonia, pero que no pueden desconocer el apoyo sincero y cordial que Rusia prestó á la Francia en ocasion importante; que sienten tambien se hayan enfriado estas buenas relaciones con una nacion que como Rusia, aplaudió la idea del Congreso. Francia, añade, homogénea, compacta, fuerte, y confiando en su emperador, no teme ninguna agresion y su sola ambicion es asegurar su reposo y desenvolver su bienestar material y moral, habiendo puesto límites á la discusion.

Por el ministerio de Fomento se ha despachado ya el espediente relativo á la formacion de la nueva Guardia rural y su reglamento en la parte civil. El sábado ó domingo debió ser remitido al de la Guerra para la organizacion militar de aquella fuerza, que definitivamente se compondrá de 30,000 hombres.

Ya ha terminado la revista de inspeccion que ha pasado el señor capitan general D. Manuel Gasset, al batallon de cazadores de Llerena, habiendo quedado altamente satisfecho del buen estado en que se encuentra dicho cuerpo. Tanto en el exámen teórico como en el práctico ha demostrado su brillante oficialidad el celo y aplicacion que la distingue, así como la acertada direccion de su querido y entendido jefe el coronel D. Meliton Andrés y Rodriguez. Para satisfaccion de dicho cuerpo son muy gratas las siguientes palabras que le ha dirigido el ilustre general: «Mucho puede esperarse de un batallon como el de Llerena, en el que tambien bien asentada se encuentra la subordinacion y disciplina; que tal pureza tiene en su administracion; que cuenta con tan escelente personal en lo general, y que este tiene tan buena punteria, y tanto gusto en la manera de llevar sus prendas; en el que tan bien inculcada se encuentra la moral, y en el que se destaca á primera vista la constante aplicacion y el buen deseo de todos sus individuos.»

El apreciable actor Sr. D. Julian Romea continúa bastante delicado de salud, sin poder tomar parte por ahora en las representaciones. Sin embargo, es de esperar que dentro de pocos dias vuelva á presentarse con *El Testamento* en que tantos aplausos obtiene.

—La empresa de Novedades ha pasado á otras manos y se teme que la nueva empresa no pueda salir adelante. Deseamos por interes de los actores que trabajan en aquel teatro que se salven de la crisis que los amenaza.

—Para hoy está anunciado en el teatro de Novedades el nuevo drama del señor Franquelo titulado *Herodes* que será exhornada con gran lujo, presentándose en escena algunos camellos de los del real patrimonio que ha cedido S. M. con la mayor benevolencia, con el objeto de dar mayor lucimiento á esta funcion.

—Esta noche se pone en escena en el teatro del Circo la comedia *El piano parlante* representada por la tarde durante los dias de Pascua.

Ha sido nombrado oficial de la clase de quintos del cuerpo de administracion civil con destino al gobierno de esta provincia el de la clase de sestos empleado actualmente en el gobierno de Valencia don Rafael Contreras y Garcia.

Anteayer por la tarde iba un caballero por la Carrera de San Gerónimo y un perro le rasgó media capa de un hocado que le dió. El dueño del perro que iba detrás interpelado por el caballero de la capa rota, dió á este una targeta con las señas de su casa, y anteanoche recibió la capa y la targeta. No sabemos si se contentará con mandar zurcir el desgarron ó si le costará una capa nueva.

Anteayer fué preso cierto mocito llamado Pedro Lorenzo Aguacil, por haber robado á Juana Graz un baul, un manton y otros varios efectos. El tal Lorencito parece que ya ha visitado diferentes veces el Saladero.

—En la calle de San Márcos, núm. 21, se cometió tambien un robo anteayer. Los ladrones tuvieron que fracturar la puerta de la habitacion, y todavía no se sabe quienes sean ellos.

—Ayer mañana ha sido puesto á disposicion del coronel jefe de la Guardia Civil cierto individuo de quien se sospechaba que queria herir á su mujer, y detenido por dos guardias, hirió á uno en una mano y dió una bofetada al otro.

El apreciable escritor Sr. D. Eugenio de Olavarría se ha separado de la redaccion de *El Eco del País* de que ha formado parte desde la aparicion de dicho periódico.

Por el correo estranjero hemos recibido las siguientes noticias referentes á la cuestion de los ducados alemanes.

El gobierno inglés ha manifestado á las potencias interesadas, que se opondrá por la fuerza de las armas, á cualquiera desmembracion que se intente del territorio dinamarqués.

—Mr. de Hugel, ministro de Negocios estranjeros en Wurtemberg, ha manifestado á las cámaras que el gobierno se considera desligado de las obligaciones contraidas por el tratado de Lóndres, añadiendo que considera al príncipe Federico como heredero legítimo, y que ha enviado al representante del gobierno wurtembergés en la Dieta, instrucciones en este sentido. Se asegura que existe completo acuerdo entre los gobiernos de Wurtemberg, Baviera y Sajonia.

—El *Diario de Dresde* anuncia que el príncipe hereditario de Augustemburgo ha declarado á los comisarios de la Dieta que no se opondrá á que tome posesion del gobierno de los ducados los delegados federales, ni tampoco á las decisiones de la Dieta.

—El gobierno holandés ha dicho en la cámara que estando ligado por el tratado de Lóndres de 1852, no hay peligro alguno de que el contingente holandés sea llamado á las armas por la cuestion de los ducados.

—Desconfiando el gobierno dinamarqués de los regimientos que tiene en Schleswig, les tiene empleados en trabajos de terraplenes.

—Un testigo ocular ha llevado á Hamburgo la noticia de que los dinamarqueses han volado la cabeza del puente de Frederickstadt, quedando arrasada esta fortificacion.

—En Lauenburgo ha habido una demostracion contra los nobles y contra el decreto de los Estados, que reconoce los derechos de sucesion del rey Cristian.

—El príncipe Federico de Augustemburgo al organizar su gobierno y su ministerio, ha encargado á sus súbditos se conformen á las órdenes de los comisarios federales.

—No es cierta la noticia dada por varios periódicos alemanes de que el gobierno dinamarqués haya verificado un contrato con una compañía marítima de Holanda para trasportar tropas.

—Segun la *Politica* de Praga, el duque Federico de Augustemburgo tiene proyectado formar un ejército de 40,000 hombres. Mr. de Bennigsen le ha prometido que podrá disponer dentro de quince dias de un ejército de 25,000 hombres.

—En la nota del gobierno inglés, que el representante de la Gran Bretaña en Francfort ha comunicado á la Dieta, se dice que Francia, Inglaterra, Rusia y Suecia, están de acuerdo en reconocer, conforme al tratado de 1852, los derechos del rey Cristian, á heredar la soberanía ejercida por su antecesor en todos los Estados que componian la monarquía danesa, y que este reconocimiento habia tenido ya lugar.

—Al contestar el ministerio dinamarqués á la intimacion del gobierno sajon para que evacuase los ducados de Holstein y Lauenburgo, dice entre otras cosas que el representante danés en la Dieta de Francfort habia sido ilegalmente escluido de esta asamblea.

—El comité central constituido en Francfort para la cuestion de los ducados, ha dado una segunda proclama que está en relaciones con el gobierno ducal del Schleswig Holstein y que á consecuencia de compromisos aceptados por este último, reitera su llamamiento en nombre del duque de Augustemburgo para que se formen comités locales que enviarán los fondos recaudados al comité central. Invitase tambien á estos comités á suscribir el empréstito del duque de Augustemburgo, y á que gestionen con este objeto cerca de los grandes capitalistas. El comité declara ademas que no quiere cuerpos irregulares, siendo preciso formar cuerpos de ejército en los ducados que combatiesen por el duque de Augustemburgo y por la independencia de su pais. La proclama termina diciendo que los fondos recaudados se emplearán esclusivamente en la cuestion de los ducados, y que los miembros del comité se consagrarán esclusivamente á esta causa, absteniéndose de toda otra agitacion de partido.

—El gobierno austriaco muestra deseos de querer arreglar la cuestion de los ducados por medio de una conferencia: al efecto se dice que ha encargado á su representante en Paris, anunciar que consentiria voluntariamente en que ésta conferencia tuviese lugar en dicha capital, si esta condicion podia decidir al gobierno francés á aceptarla.

—El ejército de que actualmente dispone el rey de Dinamarca, asciende á 45,000 hombres, cifra que puede ser elevada á la de 60,000. El gobierno danés no desespera de poder luchar con estas fuerzas contra Alemania, caso de que el frio no ocasione que se hiele el mar Báltico, impidiendo la provision de vituallas para las tropas que pasen al continente, y el trasporte de los refuerzos. La defensa será mucho mas difícil si el hielo cierra los estrechos del grande y pequeño Belt.

Mañana, dia de la Adoracion de los Santos Reyes, habrá en Palacio Capilla pública, verificándose la ceremonia de ofrecer S. M. la Reina tres cálices con oro, incienso y mirra. Por un privilegio de que hemos hablado ya en otras ocasiones, el traje que visten en esta festividad los Reyes de España, es regalía de los condes de Rivadeo, cuyo título posee ahora la casa de Hijar.

Dice *La Esperanza* que se conoce que las fábricas clandestinas del moneda están funcionando actualmente, pues estos dias circulan por Madrid algunos medios duros falsos que parecen acabados de acuñar.

A propósito de las alharacas de los periódicos llamados religiosos sobre la instruccion pública, dice anoche *El Reino*, que el gobierno cumple con su deber; que á él le consta que ningun profesor esplica en el aula doctrinas peligrosas, sino eminentemente católicas, y que no está dispuesto á tolerar ni á consentir que la cátedra se convierta en tribuna política, ni se escuchen en ella otras lecciones que las de la ciencia.

Ha sido muy mal informado el periódico que anuncia que se ha dejado de pagar el material de guerra y algunas sumas á los contratistas de carreteras, con cuyo motivo agrega que se han pedido fondos para la Habana, Santo Domingo y Filipinas. El gobierno ha satisfecho puntualmente todas sus obligaciones, y cuenta con recursos suficientes para continuar abonándolas en lo sucesivo con igual exactitud.

Interpelado *El Reino* por un periódico oposicionista para que diga cuándo concluirá el pago del semestre, contesta que no es posible saberlo, por la sencilla razon de que los tenedores son dueños de presentar sus cupones cuando y como les convenga, y porque algunos que no tienen por qué alarmarse, se dan poca prisa á realizar los intereses que consideran asegurados.

El festivo escritor D. Manuel del Palacio, redactor de *El Pueblo*, ha salido para Granada.

A nombre del mismo general baron de Meer, desmiente *La Epoca* la noticia dada por *Las Novedades* de que dicho general se habia negado á desempeñar cargo alguno oficial mientras sea ministro de la Guerra el general Concha.

La Epoca dice que positivamente el señor D. Alejandro de Castro formulará en esta semana su interpelacion sobre la cuestion de Hacienda, á pesar de los disgustos que en el seno de su familia ofrece el estado de salud de la señora marquesa de Iturbieta.

Mañana dia de Reyes parece dará una nueva de sus brillantes fiestas la señora doña Cama, marquesa de la Puente. El 21 es el dia fijado por el capitalista Sr. Lasala para un gran baile en su bellísimo palacio, y tambien habrá otro á mediados de enero en la embajada de Rusia.

El domingo 10 del corriente, á las dos de la tarde y en el local de costumbre, celebrará su cuarta sesion la *Sociedad de cuartetos*, ejecutándose en ella, 1.° Cuarteto en *ré*, de Haydn; 2.° Gran sonata para piano y violin, de Beethowen; 3.° El quinteto de Mozart, tan aplaudido en la segunda sesion.

Ayer ha asistido el general Córdoba á la sesion del Senado, ingresando en la quinta seccion.

Se cree que la discusion de la reforma constitucional en el Senado no empiece hasta el viernes. Sabido es que en la alta Cámara estos debates empiezan por el dictámen de la mayoria.

La comision del Senado que ha de informar sobre el proyecto de arreglo de tribunales, se reunió ayer con asistencia de la comision de Códigos y de varios distinguidos jurisconsultos.

SEGUNDA EDICION.

La *Gaceta* de hoy publica el real decreto manifestando que habiendo renunciado D. Victor Arnau el cargo de diputado á Córtes por el distrito de Sorbas, provincia de Almería, se manda que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley.

Por real órden de 31 de diciembre se ha declarado definitivamente constituida la *Sociedad española general de Crédito* para que pueda dar principio á las operaciones propias de su instituto.

Ayer pasaron á la comision de peticiones del Senado una esposicion de la real sociedad de Amigos del País de Jerez de la Frontera solicitando que se conserve aquel tribunal de comercio; y otra de la junta de gobierno del ilustre colegio de abogados del mismo Jerez de la Frontera, en que se pide que al aprobarse el proyecto de ley orgánica de los tribunales de comercio se adicione concediendo á dicha ciudad el de primera instancia que le corresponde en equivalencia al que hace 34 años viene funcionando en su recinto.

El capital del Banco de España en 31 de diciembre último era de 687.588,867 reales 47 cénts.

Hoy recibimos detalles del acto solemne celebrado en Sevilla, de inaugurarse el monumento dedicado á la memoria de Murillo, y cuyo acto nos anunció el telégrafo.

La plaza estaba desde bien temprano llena de espectadores; frente de la estátua se alzaba á conveniente distancia sobre una plataforma separada del suelo por dos gradas un elegante dosel romano, distinguiéndose delante del mismo los sillones y mesa de la presidencia. Desde la escalinata hasta el monumento seguian dos hileras de asiento forrados de damasco y terciopelo grana que venian á cerrar un magnífico estrado cubierto por una alfombra en toda su estension: detrás de estos asientos seguian los bancos y multitud de sillas destinadas al convite. Los empleados subalternos de la academia de Bellas Artes, vistiendo su uniforme estaban colocados en las entradas y un piquete de infantería daba la guardia en varios sitios. Dos bandas de música de los cuerpos de la guarnicion, tocaron distintas piezas hasta el momento en que, llegando el Sermo. señor infante duque de Montpensier, con dos de sus augustas hijas, rompieron la marcha real, descorriéndose al mismo tiempo la cortina de damasco que cubria la arrogante estátua de Murillo destinada á decir de hoy mas á propios y estraños cuanto estima Sevilla, ó mejor dicho, cuanto estima España la gloria de sus hijos.

Ya en la presidencia SS. AA., tomaron asiento los demás señores que tenian en aquel sitio una representacion oficial y los particulares invitados. La plaza ofrecia entonces un aspecto magnífico. Las azoteas y los balcones de los edificios inmediatos, lo mismo que los alrededores del paseo, estaban llenos de curiosos: la concurrencia, compuesta en parte de muchas señoras, era numerosa en el sitio de los convidados. En el balcon del museo de pintura se divisaba el Eminentísimo señor cardenal arzobispo de la diócesis; Sus Altezas Reales ocupaban el dosel, y en los puestos de preferencia se veian al excelentísimo señor capitan general del distrito, general gobernador de la plaza y otras autoridades militares: al señor gobernador civil y diputacion de la provincia; la audiencia del territorio, el municipio, la universidad, los cuerpos científicos y literarios existentes en Sevilla representados por comisiones y la oficialidad franca de servicio, además de los individuos que componen la sociedad de emulacion y fomento, y la comision encargada de realizar la idea llevada anteayer á feliz término.

Se dió principio al acto de la inauguracion despues de haberse descubierto la estátua con la lectura del acta por el secretario de la comision Sr. Calzada. El señor Pikman, secretario de la sociedad de emulacion y fomento, presentó á SS. AA. los diplomas de los premios otorgados á varios artistas y en seguida el Sr. Fernandez Espino, vice-presidente de la comision que ha entendido en todo lo referente al monumento, leyó un discurso en que se examinaba á Murillo como pintor religioso: á continuacion usó de la palabra el Sr. Gonzalez, vice presidente de la sociedad de emulacion y fomento, por ausencia del presidente, que lo es tambien de la comision especial Sr. Ibañez. El señor Gonzalez pronunció un breve discurso.

Concluido el discurso del Sr. Gonzalez, el Sr. Dupuy, gobernador civil de la provincia, manifestó, que habiendo pedido la vénia á SS. AA. RR., cuyo nombre augusto va siempre unido á todos los actos notables que ocurren en la provincia, y que ellos mismos estimulan ó secundan solícitos, en representacion de S. M. la Reina daba las gracias á la sociedad de Emulacion y Fomento, á la Arqueológica y á cuantos habian contribuido á levantar el magnífico monumento que acaba de inaugurarse, y cuya estátua, interpretando los sentimientos de S. M., saludaba en su real nombre: que aquel monumento pasaria á las generaciones venideras, probando una vez mas que en el reinado de doña Isabel II, á la par que se ha fomentado la riqueza pública, promoviendo todas las obras de utilidad para los pueblos, han florecido las bellas artes y se ha reparado un olvido de nuestros mayores, honrando la memoria del génio de este suelo, cuyo nombre se repite con admiracion por todo el mundo y que con Cervantes han llevado á las otras naciones un testimonio irrecusable del talento privilegiado que distingue á la raza española; que tambien enviaba su pláceme á Sevilla que estaba de enhorabuena porque podrá contemplar diariamente con orgullo la estátua de su hijo, ilustre el pintor divino, que se inspiró en su cielo.

Despues las músicas llenaron el espacio de armonía y los vivas se repitieron, terminando el acto con la retirada de SS. AA. en medio de los acordes de la marcha real.

La Iberia, haciéndose cargo de las noticias de *La Epoca*, de que estos dias han sido frecuentes las conferencias entre los hombres notables del partido progresista, tanto para llegar á un acuerdo comun, como para que este se estendiese á todos los órganos de esta opinion en la prensa; y que sin duda estos esfuerzos han sido inútiles cuando asistimos á una lucha tan viva entre *El Clamor* y *La Iberia*; dice que entre el Sr. Olózaga y *La Iberia* no hay contradiccion, sino que no se han querido entender las palabras del Sr. Olózaga, y se ha supuesto por sus enemigos, que se habia retractado de lo dicho durante toda su vida; que no son ciertas las conferencias de que *La Epoca* habla, ni habia para qué tenerlas, pues todos estaban de acuerdo; y que entre *El Clamor* y *La Iberia* no hay una verdadera lucha, pues todo se ha reducido á decir *La Iberia* y confesar *El Clamor*, que este periódico no representa al partido progresista.

Anteanoche se leyó en casa de los señores de Soler una comedia que con el título de *La gloria y el purgatorio* acaba de terminar el apreciable escritor Sr. D. José Marco. El argumento de la nueva obra del aplaudido autor de *El sol de invierno*, es tan sencillo como interesante; abunda en situaciones bellísimas combinadas con gran talento, y desarrolladas con notable acierto, siendo la versificacion fácil y galana. Deseamos ver pronto representada esta obra que creemos ha de alcanzar aplausos.

Dice *La Discusion* que le han asegurado que D. Angel la Riva ha fallecido en Filipinas hace dos años poco mas ó menos.

Durante el año de 1863 se han despachado por la Audiencia de Barcelona 2,358 negocios civiles, entre los cuales han sido definitivamente fallados 912 pleitos, quedando solo 9 en poder de los relatores, y pendiendo de sustanciacion 450. Se han despachado tambien 968 incidentes y 19 discordias. La cifra de los negocios criminales ya apareció mas alta, pues asciende á 5,509, distribuidos en la forma siguiente: 1,934 causas falladas contra reos presentes, 80 contra ausentes, 3 en poder de los relatores para la vista, y 170 pendientes de sustanciacion. Ha habido además 1,883 sobreseimientos, 1,376 incidentes, y 18 discordias. Las causas de Hacienda de esta clase, vigiladas por la Sala primera, figuran en número de 45. Los negocios gubernativos forman la cantidad de 1,428. De estos, hay 812 espedientes de la Sala de gobierno; 172 de la junta inspectora penal; 6 de la regencia del personal del servicio médico-forense; 304 de id. del registro de la propiedad, y 134 denuncias de los jueces de paz.

Casi al mismo tiempo que tenian lugar los funerales de la jóven duquesa de Sevilla, dice un periódico, se daba modesta sepultura en el cementerio de San Isidro al cadáver de la Excma. señora esposa del infante D. Francisco de Paula, padre de S. M. el rey. El cadáver habia sido conducido el miércoles desde su casa de Pozuelo y depositado en una capilla de aquel campo-santo. Desde entonces ha estado en observacion, custodiada por un capellan y dos dependientes de la casa de su serenísimo esposo. Ha sido sepultado en un panteon adquirido al efecto por el augusto viudo.

El vapor de güano francés *Diez de Diciembre*, su comandante Mr. Cabalier, fondeó el 26 de diciembre en el puerto de la Coruña, procedente de Inglaterra. Llevaba á su bordo unos 3,000 kilómetros de cable submarino con envolturas y capas de hierro y cobre, filamento de cáñamo y gutapercha, y además siete hilos conductores de cobre, su peso 80 toneladas, con destino al establecimiento de la línea que el gobierno francés va á colocar desde Cartagena á Orán, cuya distancia es de 150 millas.

En muchos puntos de Cataluña se están sufriendo fuertes vendabales desde el dia 1.° del actual.

El 2, á las cinco de la tarde, se suicidó en Barcelona un individuo que habia pertenecido á la guardia municipal de aquella ciudad, y arrojado del cuerpo por ciertas faltas. En el mismo dia falleció otro individuo que se hallaba en las mismas condiciones que el anterior, y se pegó un tiro hace pocos dias.

Hoy recibimos la correspondencia de Canarias, con noticias de aquellas islas que alcanzan al 26 de diciembre último, en cuya fecha era bueno el estado sanitario en todas ellas.

—Las obras públicas que hace tiempo se emprendieron con mas vigor que antes, seguian adelantando, entre ellas varias vias de comunicacion.

—El mercado de Santa Cruz de Tenerife se presentaba un tanto encalmado, y

2008 Ministerio de Cultura

eso que el movimiento del puerto no decrecia.

—En el mes de noviembre último entraron en dicho puerto de Santa Cruz, *cincuenta y siete* buques de travesía (contándose entre ellos 39 vapores) y *sesenta y nueve* buques del cabotaje entre islas. En el número de los buques de travesía no se mencionan los *seis* vapores de guerra franceses que se presentaron sobre máquina el dia 16 de dicho mes y salieron en el mismo dia para Brest con los demás buques de la escuadra que se hallaban fondeados en aquel puerto.

—El hermoso vapor de la empresa trasatlántica *Príncipe Alfonso* habia hecho su viaje desde Cádiz á Santa Cruz en cincuenta y nueve horas, y siguió rumbo á Puerto-Rico.

—La fragata clipper sarda *Sicilia*, de porte de 552 toneladas, su capitan N. A. Dassori; que zarpó de aquel puerto con destino á Montevideo y Buenos-Aires al amanecer del 31 de octubre último, se perdió en Buena-Vista (islas de Cabo Verde) en la noche del dia 3 de noviembre; perecieron setenta pasajeros, entre ellos cuarenta mujeres, y el resto de estos y su tripulacion, ochenta y dos entre todos, fueron llevados desde aquella isla á Lisboa en el vapor paquete inglés *Oneida*, que pasó junto á aquella rada en la mañana del 24 de dicho mes.

—Seguia trabajándose en la estraccion de objetos de los que conducia el *Alava*. Los fusiles estraidos ascendian á 728, los cuales, segun ya hemos indicado, se estaban reparando en la maestranza de aquellas islas para enviarlos á su destino.

El consejo de gobierno del banco de España, con presencia del balance de fin de diciembre último, ha acordado repartir á los señores accionistas el dividendo de 200 rs. por accion, cómo complemento de los beneficios del año de 1863. En su consecuencia, desde el dia 15 del actual inclusive, pueden presentarse los referidos señores accionistas en el negociado de acciones de la secretaria de dicho establecimiento, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, escepto en los feriados, con los respectivos estractos de inscripcion, á fin de percibir en el acto el espresado dividendo.

El ayuntamiento constitucional de Búrgos ha acudido al Senado con la pretension de que se sirva introducir en el proyecto de ley sobre tribunales de comercio, la variacion de que dicha ciudad conserve el mercantil de primera instancia, y se establezca el de apelacion, á donde concurran las mismas provincias que hoy constituyen la dotacion de su audiencia territorial.

El Clamor Público aprueba el voto particular del señor marqués de Novaliches, leido ayer en el Senado, y desea que prevalezca sobre el dictámen de la mayoría.

El ilustrado escritor y abogado D. Primitivo Andres Cardaño, se ha separado de la redaccion de *El Clamor Público*, por no serle posible atender á trabajos periodísticos.

El obispo de Málaga parece que ha oficiado á la municipalidad de la misma poblacion para que concurra para que se hagan rogativas públicas, con objeto de implorar del cielo las lluvias que tanta falta hacen para los campos y hasta para que la salud no se resienta.

El Contemporáneo dice que es partidario en teoría del elemento hereditario en la Cámara alta; pero que una triste esperiencia ha hecho comprender que la reforma de la Constitucion, tal como hoy existe, es insostenible, pues cree que es peligrosa y que casi toca en lo ridículo la existencia de una ley fundamental, de la cual una parte se aplica y otra nó.

Dice *El Contemporáneo* que el voto particular del señor marqués de Novaliches ha sido acogido benignamente por algunos hombres importantes de la Cámara alta, los cuales creen que al tocarse la reforma nada es mas conveniente que destruirla por completo.

Continúa encendida en el seno de la oposicion lo mismo en París que los departamentos, la discordia entre los partidarios de la paz y los partidarios de la guerra. *Le Siecle* cada dia se hace dirigir cartas de los personajes influyentes de la democracia que le feliciten de estar por la guerra. Se organizan pequeñas manifestaciones populares en favor de la misma. Por otra parte la clase media liberal no se muestra contraria á la paz, porque vé en la guerra un peligro de muerte para la libertad. Creemos que en breve se acortarán las distancias entre MM. Havin y Guerroult y Mr. Jules Simon, Glais-Bizoin, Magnin y Pelletan, porque en realidad, aunque estén ahora discordes, todos son tan partidarios de la paz.

En una memoria sobre el trigo, la harina y el pan que ha presentado á la sociedad central de agricultura de Francia Mr. Barral, establece que la corteza del pan tiene mas cantidad de azoe que la miga, y que es mas soluble que esta última.

El nuevo obispo de Leon ha dirigido una estensa carta pastoral á todos los pueblos de su diócesis, en la que al darles á conocer su elevacion á aquella silla episcopal, los recomienda las mas sanas prácticas de la virtud basadas en la moral cristiana.

En Oviedo varias personas tratan de promover un *meeting* para tratar de la cuestion del ferro-carril de Leon á Gijon.

Quéjase un periódico de Lérida de que en la prolongacion que se está dando á las calles de aquella ciudad con motivo del derribo de las murallas, no se guarde la alineacion que deberia guardarse; resultando asi tortuosas las vias públicas.

En el ejército de Filipinas existe una vacante de teniente coronel, y no habiendo en el ministerio de la Guerra ninguna solicitud pendiente, se ha circulado un aviso para que si hay algun teniente coronel ó primer comandante con las condiciones reglamentarias indispensables, lo soliciten en el término de cuarenta dias.

Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto que los jefes y oficiales retirados que con arreglo al real decreto de 9 de noviembre último, soliciten empleos civiles, espresen si les es ó no posible poner fianza, y en caso afirmativo hasta qué cantidad y en qué forma, manifestando al propio tiempo si les es indiferente la localidad y clase de la colocacion, ó si circunscriben una y otro, especificándolas en este último caso.

Con el título de *Manual completo de policía urbana y construcciones civiles*, seguido de un proyecto de ordenanzas municipales, ha visto la luz pública una escelente recopilacion de las disposiciones legales vigentes, relativas al ornato, comodidad y salubridad de las poblaciones, alineacion y rotulacion de calles, altura de casas, numeracion de manzanas y construccion de edificios públicos. El doctor en jurisprudencia D. José Gracia Cantalapiedra, director del *Boletin de Administracion local y de los Pósitos*, bajo cuya inspeccion se ha publicado el *Manual* de que tratamos, ha prestado un buen servicio á los pueblos, á los cuales es tambien de evidente utilidad el proyecto de ordenanzas municipales que constituye la segunda parte del libro que con gusto recomendamos al público.

El Contemporáneo cree que el gabinete debe estar prevenido para los combates que se anuncian, y que han de ser rudos; que deben estrecharse los vínculos de la mayoría; y que la union de la mayoría con el gabinete ha de tener por base un pensamiento de gobierno, una política dada, una manera de resolver las cuestiones importantes que se agitan hoy, no de modo que sea favorable á una agrupacion política mas ó menos grande, sino á los intereses de la nacion y del trono.

Declara terminantemente *El Contemporáneo* que ni el Sr. Gonzalez Brabo, ni el Sr. Llorente, ni el Sr. Benavides, han tenido la menor idea de haber estado siquiera en remoto peligro de que nadie pensase en llamarlos al ministerio.

Por un documento oficial, recien publicado en Francia, tenemos la noticia de que el cuerpo francés empleado en Méjico asciende á 84.000 soldados, de los que habrá ya que descontar las bajas habidas posteriormente á la formacion de aquel estado. Es ya tan dilatada la línea á que necesitan los invasores atender sin serles posible cubrirla, que no han podido disponer para su espedicion novísima, segun el cálculo apuntado, sino de la tercera parte ó poco menos de su fuerza total.

Describiendo un periódico el sistema que dice sigue la opinion para hacer circular rumores desfavorables al ministerio, dice: «El mas ingenioso inventa una noticia que pueda perjudicar al gabinete, anunciando descalabros en la mayoría; la noticia se comenta por los que están en los corrillos mas inmediatos, pasa luego abultada al círculo mas estenso de los amigos, y á la media hora, como el témpano desgajado de la cumbre de la montaña llega, antes de bajar al valle, á convertirse en terrible avalancha, entra por los cafés, por los casinos y los círculos de todas clases convertida en crísis inevitable, en pronóstico de futuros disgustos y de tremenda oposicion, en preludio de segura catástrofe ministerial.»

El último drama del poeta Larra, titulado: *La cosecha*, que se estrenó en Madrid á principios del mes pasado, se puso el 2 en escena en el teatro del Olimpo en Barcelona, alcanzando una regular ejecucion por parte de la compañía, que vió recompensados sus esfuerzos con aplausos.

—La compañía de zarzuela que trabajaba en Murcia ha pasado á Cartajena, donde se propone dar varias funciones.

—La Sra. Penco ha cantado en Cádiz la *Lucrecia* con un éxito estraordinario.

—Dice el *Diario de Barcelona* de ayer:

«Ayer tuvo lugar en el teatro Principal la primera funcion de las que debe dar en él Mr. Velle. Este artista fué justamente aplaudido en diferentes suertes, especialmente en el escamoteo de un sombrero de señora, que apareció colgado del teatro y del cual se desprendió luego restituyéndose á la dueña, que pocos momentos antes habia visto destrozarlo. En la tercera parte Mr. Velle, que habia distribuido ya una gran cantidad de retratos suyos en tarjeta y ramitos de flores, rifó un reloj, varios juegos de café, un mirinaque, varios juguetes y otros objetos de bastante valor.»

—La señora Sanchiolli ha cantado en Valencia la parte de rosina del *Barbero*, siendo muy aplaudida, particularmente al ejecutar una cancion compuesta por la misma cantante.

El Contemporáneo declara que cuando llegue el momento en que se crea necesario entregar las riendas del gobierno al partido progresista, no opondrá á que esto suceda el menor obstáculo; es mas que si el bien de la patria lo esige, hará cuanto de él dependa para facilitar este suceso, del que no espera ningun mal para la nacion, si, como es de suponer, el partido progresista obra, siendo llamado á dirigir los negocios públicos en una época normal, segun corresponde á un partido constitucional; esto es, no erigiendo una dictadura, sino conservando las prerogativas de las instituciones que son garantía de la libertad política y que regulan su ejercicio.

Un periódico toma acta de la declaracion hecha por *La Política* de que ataca á gobierno ocupándose de cosas insignificantes acerca de las personas de los ministros, porque no tiene otra cosa en que atacarlo.

Completamente autorizado, desmiente *El Contemporáneo* los rumores sobre si el general Lersundi habrá de presentarse en el Senado en oposicion al gabinete. Añade que el digno general Lersundi obrará con la independencia y franqueza que hasta sus adversarios políticos en él reconocen, sin hacer caso mas que á sus doctrinas y á la conveniencia de su partido.

El corresponsal del *Diario de Barcelona* vé grande abnegacion en la conducta del marqués de Miraflores. «En medio de la pasion y del encono con que hoy se debate, añade, los partidos, en su ciego furor, no fijan su atencion en procederes de esta naturaleza; pero el país, mas desapasionado que ellos, no los deja pasar desapercibidos y hace á todos y á cada uno la justicia que merecen.»

Las sociedades económicas del reino están contestando satisfactoriamente á la recomendacion que les ha dirigido la Matritense de su importante historia que está publicando el Sr. Lesen y Moreno, cuyos primeros retratos está concluyendo el aventajado artista Sr. Malo, y son el del rey Cárlos III tomado de un lienzo que existe en la Biblioteca nacional y el de Su Majestad la Reina, sacado de la asombrosa fotografía que se ha dignado conceder al autor S. A. R. el señor infante don Sebastian.

La señorita Lesen, aventajada cantante que recuerda el público de Madrid con gusto, está siendo en Murcia objeto de una ovacion continua, pues tanto en *Genaro el gondolero*, como en *Galantuomos en Venecia*, los aplausos se han sucedido sin intermision, habiendo hecho furor en el duo de barítono y contralto de esta última, y en *El Grumete* y *Las dos coronas*, zarzuela con que se presentó despues de su indisposicion, llegó el entusiasmo hasta el punto de ser saludada con una salva de aplausos apenas se presentó en escena. La compañía toda es objeto del favor de los espectadores, y el dia de Inocentes le recordará Murcia con júbilo, pues las damas de la compañía ejecutaron admirablemente *Por conquista*, *La isla de San Balandran* y *El último mono*.

Anoche se efectuó en el real Conservatorio de música y declamacion el concierto vocal é instrumental dado por el concertista de flauta y compositor D. Andrés Parera, en el cual le acompañaron en la parte instrumental los Sres. Sos, Gonzalo y Perez, y en la vocal las Stas. Calderon, Elisa Arenas y el Sr. Payans. El Sr. Parera, tiene indudablemente bien merecidos los elogios que por su mucha ejecucion y su buen gusto ha adquirido, dándolo á conocer en las tres piezas que tocó; particularmente en la última de las variaciones del *tripili trápala*, compuestas por el mismo. Todos los demás, tanto en los acompañamientos como en las piezas que tocaron y cantaron estuvieron muy bien, siendo todos aplaudidos por la certa aunque escogida concurrencia, habiéndole hecho repetir á la Sta. Calderon el *Ave María* de Gounod, que fué cantada por dicha señora, con el mayor gusto y espresion, así como perfectamente acompañada por el Sr. Perez con el violin, por la que recibió tambien justos aplausos. La Sta. Elisa Arenas fué tambien muy aplaudida por lo bien que ejecutó en el piano la *Tarantela* de Dohler.

El corresponsal del *Diario de Barcelona* asegura que los diputados de nuestras opiniones rechazan el proyecto de ley electoral, no porque esté en oposicion con sus doctrinas, sino por venir del Sr. Vaamonde y prestarse á proporcionar una derrota al ministerio. Pero los periódicos de union liberal le desmienten diciendo que ni sus amigos se han puesto de acuerdo sobre un asunto que aun no se ha presentado á las Cámaras, ni recurrirán á coaliciones que no quieren imitar.

Dice un periódico que anoche se aseguraba que S. Ema. el cardenal arzobispo de Búrgos habia sido nombrado confesor de S. M. la Reina en reemplazo del reverendo padre Claret.

El Diario Español aplaude la conducta de *El Clamor*, y porque la aplaude y la considera muy digna de la atencion pública, desea oir la voz de los jefes del partido progresista puro, y especialmente la del Sr. Olózaga, acerca de las gravísimas cuestiones por aquel suscitadas sobre la conveniencia de una legalidad comun. Y añade: «Guardar silencio el Sr. Olózaga sobre esta grave polémica, es tener menos valor político que todas y cada una de las fracciones de su partido; es dejar que un eco infiel desnaturalice sus palabras, ó que *La Iberia* y *Las Novedades* las nieguen y desmientan.»

La España dice que sus amigos no faltarán de sus puestos al reanudarse la sesiones del Congreso.

BOLSA.—COTZ. OFIC. DE HOY 5.

	Ult. pr.		Ult. pr.
Efectos públicos		De jun. 2000	100-50
Cons. al con.	53-00	De ags. 2,000	99-30
Id. fin de mes	53-35	De julio 2,000	97-00
Dif. al cont.	49-00	De mar. 2,000	99-00
Id. fin de mes	00-00	Obras públic.	97-00
Id. fin próx.	00-00	Canal de I. II.	108-15
Amort. de 1.ª	00-00	Obligs. del E.	96-70
Id. de 2.ª	30-50	Banco Esp.ª	225-50
Personal	28-20	Créd. de Esp.	1.900
Carrets y secs.		Id. Mob. Esp.	1.900
De abril 4000	101-75	Canal Castill.	4.000
De á 2000	101-75	Cto. Ibérico.	1.900

CAMBIOS.	Lóndres á 90 d. fecha	49-55
	Paris á 8 dias vista	5-14

TERCERA EDICION.

La Política dice en su número de anoche que LA CORRESPONDENCIA no sabe una palabra de una porcion de noticias, relativas á crísis ministerial que *La Política* da anoche por la vigésima vez y que han sido desmentidas otras tantas hasta por *La Epoca*, su compañera de oposicion. Y con efecto, LA CORRESPONDENCIA no sabe una palabra de lo que en materia de crísis refiere anoche *La Política* por la sencillísima razon de que nada ocurre de lo que cuenta este periódico.

Por lo demás, tenga un poquito de paciencia nuestro colega; aguarde á que se vote en las Cámaras la abolicion de la reforma constitucional; y ya verá *La Política*: que no adelanta jamás á LA CORRESPONDENCIA en noticias, y que se le ofrecerá ocasion y motivo para hablar, de algo que atañe al ministerio y que sirva para estrechar los lazos del gobierno y de la mayoría.

Hasta entonces, créannos nuestros lectores y nuestros colegas, nada puede ocurrir en el seno del gobierno que no proceda de un conflicto parlamentario; conflicto que hoy no se divisa todavía.

La señora condesa viuda de Torrejon, que ayer esperimentó algun alivio, ha pasado muy mal la última noche, y hoy por la mañana se encontraba de sumo peligro.

Hoy es objeto de todos los cálculos la conducta que seguirán los senadores de la union liberal al votarse en el Senado el proyecto de ley para la abolicion de la reforma. Interrogados sobre este punto algunos de los hombres mas importantes de la union liberal, se han envuelto en la mayor reserva, manifestando que ellos en esta cuestion se atendrán estrictamente á lo que les ordena sus compromisos y declaraciones anteriores.

Noticias oficiales desmienten lo dicho estos dias por los periódicos ingleses sobre la existencia de corsarios americanos con patente del gobierno revolucionario de Santo Domingo. No ha habido en aquellas aguas, y esto hace tres meses, sino una barca anglo-americana que llevó á los insurgentes pertrechos y municiones y sobre cuyo asunto el gobierno de los Estados-Unidos dió á España una esplicacion que se creyó bastante. Desde entonces no se ha presentado en aquellas aguas ningun corsario, y los insurgentes se encuentran abandonados á sus propios recursos, por lo que su fin es seguro desde el momento en que la estacion permita maniobrar á nuestros soldados.

El Sr. Permanyer ha esperimentado ayer notable alivio, y ayer mismo han comunicado á sus amigos de Barcelona que ya no enviarán por creerlo innecesario el parte diario que remitian á los amigos de Madrid.

El gobernador civil de Orense, Sr. Rodriguez Guerra, remitió su dimision al gobierno antes del 25 de diciembre último, dia en que se cumplia el plazo para optar entre el gobierno que desempeñaba y la diputacion á Córtes. Si ya no ha aparecido aceptada su dimision en la *Gaceta*, ha sido por la costumbre en que se está de no publicar la aceptacion de las dimisiones sino al mismo tiempo de dar á luz el nombramiento de los sucesores en los empleos dimitidos. Esto puede servir de contestacion á *El Eco del País* de anoche.

El duque de Valencia es uno de los que han pedido la palabra en el Senado contra el dictámen de la mayoría de la comision de reforma. Hoy se asegura que el duque de Valencia defenderá la reforma de 1857 en toda su integridad; pero que declarará que si han de suprimirse las vinculaciones cree inútil la senaduría hereditaria, y mas conveniente en este caso que aboliera completamente la reforma, se tome por símbolo de todos los partidos la Constitucion de 1845.

El Clamor Público de hoy contiene una contestacion al *Siglo industrial* en favor del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona. El principal argumento de este artículo consiste en tratar de justificar la comision de obligaciones censurada por sus competidores. Interesados vivamente en esta polémica, cuyo interés es evidente, cuando la cuestion de los Aldudes va á ser presentada nuevamente á las Córtes, esperamos con impaciencia la contestacion que el *Siglo Industrial* debe dar en su próximo número.

En la mañana de hoy se ha verificado en la parroquia de San José de esta córte el funeral por el eterno descanso de la escelentísima señora doña Teresa de Arredondo y Ramirez de Arellano, esposa que fué de S. A. R. el Sermo. señor infante don Francisco de Paula Antonio. Ofició de pontifical el Excmo. é Ilmo. señor arzobispo de Valladolid, y presidieron el duelo el Emmo. señor cardenal primado de Toledo, Ilmo. señor patriarca de las Indias y Excmo. é Ilmo. señor jefe de la casa de S. A. El suntuoso templo estaba tapizado con colgaduras de negro y adornos y flecaduras de oro, ocupando el centro un magnífico catafalco, iluminado con toda profusion, así como lo demás de la iglesia. Durante los divinos oficios se celebraron en las capillas numerosas misas y la orquesta dirigida por el conocido é inteligente profesor D. Victoriano Daroca correspondió á tan sublime acto. Sabemos que S. A. ha dispuesto tambien en sufragio por el alma de su querida esposa muchas mandas piadosas para los pobres y para varios establecimientos de beneficencia.

Esta tarde recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS:

Trieste 4.

Se confirma la noticia de que el príncipe Maximiliano se encontrará en Méjico á principios del próximo mes de marzo.

Las noticias de Nueva-York alcanzan al dia 24 del pasado. El general Hobenson debia reemplazar á Bragg. Los federales habian cortado las comunicaciones de Longstreet con Richmond.

Paris 5.

La «Gaceta austriaca» con referencia á correspondencias de Bruselas del 4, dice que la escuadra inglesa ha salido apresuradamente para el Pacífico á proteger á Dinamarca.

La «Gaceta de Hamburgo» anuncia que se ha dado contraórden al paso de las tropas por causa del frio.

Los dinamarqueses han cerrado el paso del puente de la Esclusa, que conduce al fuerte Corona.

Las últimas noticias de Nueva-York dicen que corria allí el rumor de que el gobernador de Nueva-Leon se habia pronunciado en favor de los franceses.

De los datos suministrados á la comision de la alta cámara que ha entendido en el proyecto de abolicion de la reforma, resulta que existen hoy 257 senadores que han jurado y tomado asiento en la alta cámara: 14 que han sido admitidos y no han jurado; y 17 nombrados que aun no han sido admitidos ni prestado por consiguiente juramento.

El horrible frio que ayer se sintió en Madrid, y que hizo bajar el termómetro centígrado á las 6 de la mañana á 8 grados bajo 0; se sufre igualmente, segun los despachos telegráficos de ayer, en varios puntos de España. En Bilbao estuvo á 2°3 bajo 0; en Búrgos á 6°2 bajo 0; en Soria á 5°1, bajo 0; y en Valladolid á 8° bajo 0. En Sevilla mismo bajó el termómetro hasta 4°6 sobre 0, y en Valencia y Palma de Mallorca ha bajado de 0. Hoy por la mañana, á las ocho y al sol, estaba el termómetro de Reaumur á 2 bajo 0. En la madrugada ha sido el frio algo mas intenso.

Mañana miércoles, celebra la corporacion de Nuestra Señora de Gracia, en su iglesia propia, sita en la plazuela de la Cebada, solemne misa de reyes, á las diez de la mañana; á la cual asistirá un escogido coro de música, bajo la direccion del conocido profesor Sr. Ovejero, y tomando parte con dichos profesores, una persona muy conocida por la sociedad aristocrática, cuya modestia no ha permitido la publicacion de su nombre. La entrada para las personas invitadas por esquela de convite, á tan religiosa funcion, se verificará, por el portal inmediato á la iglesia.

El Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, hablará pasado mañana en el Ateneo sobre libertad de crédito.

Es completamente falso cuanto dice el *Times* del 31 de diciembre sobre haber tenido 500 heridos en su espedicion sobre Barri en Santo Domingo el general Gándara. Los heridos en todos los encuentros, segun los despachos oficiales, han sido poquísimos. No así los enfermos, que atacados siquiera sea levemente de calenturas, han tenido que ser enviados á Cuba y Puerto-Rico, ó existen en los hospitales del mismo Santo Domingo. Precisamente estas bajas son las que han impedido, al par que las lluvias, que hayan tenido las operaciones con la actividad que hubiera sido de desear, y que indudablemente en pocos dias hubiera puesto fin á la insurreccion.

El presidente del Senado señor marqués del Duero no llegará á Madrid, segun ayer hemos oido hasta despues de pascua de reyes.

Los hombres mas importantes de la union liberal niegan terminantemente que hayan tomado todavía ningun acuerdo sobre los proyectos electoral y de imprenta, que va á presentar el gobierno á las Córtes.

No fué hace tres dias, como por un error de imprenta se dijo, sino hace muchísimos dias, cuando se envió á Paris la contestacion de España á la última nota de Napoleon sobre el Congreso. En esta nota no se dice nada de lo que refieren las oposiciones. Demuestra únicamente el asentimiento á tomar parte en cuanto pueda contribuir á conservar la paz de Europa, y deja el manifestar los puntos que en sentir de España debe ser objeto de discusion, para cuando quede resueltamente acordada la Constitucion del Congreso.

2008 Ministerio de Cultura

LA CORRESPONDENCIA CUESTA OCHO REALES AL MES EN MADRID, TREINTA POR TRIMESTRE EN PROVINCIAS Y SETENTA Y DOS EN ULTRAMAR Y EXTRANJERO.

El dictámen de la mayoría de la comision relativo al proyecto de ley sobre modificar la reforma introducida en la Constitucion de 1845, por la ley de 17 de julio de 1857, leido ayer en el Senado por el señor Pacheco, dice así:

AL SENADO.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley respectivo á la reforma constitucional de 1857, tiene la honra de presentar al Senado su dictámen, y de esponerle los motivos en que lo funda.

No es indispensable que la comision principie su obra, ni encareciendo la importancia del asunto que le fué encomendado, ni ponderando el detenimiento y madura reflexion que han debido regular y han regulado de hecho sus deliberaciones. Esa idea de profundo respeto y de obsequiosa timidez está sin duda y no puede menos de estar en el ánimo de todos los miambros de esta Cámara. Cuando se trata de tocar, siquiera sea levemente, á las leyes constitucionales de una nacion, nada es tan conforme con la naturaleza de cuerpos que representan intereses estables, como el detenerse y el reflexionar una vez y otra vez antes de pronunciarse en nuevos sentidos, antes de inclinarse á variacion alguna. Observar una conducta diversa, admitiendo con facilidad propósitos no bien meditados, seria para ellos el despojarse de las condiciones que les son mas propias, como seria el despojar tambien á esas leyes que así reformaran, de la majestad especial que les corresponde en medio de todas las instituciones políticas. Esa no puede ser la conducta del Senado español; eso no pueden hacerlo sus comisiones; en ese yerro es difícil que caiga ninguno de sus individuos.

Llenos de semejante pensamiento los que componen la presente, debieron comenzar su encargo por el exámen de aquello que se ofrecia á su razon como necesarios preliminares para él. Fijar el carácter y los objetos de la reforma de 1857 segun el espíritu que la propusiera y la aceptara; considerar y deslindar qué es lo que se ha consumado de sus preceptos; inquirir la situacion real de esta última parte, la no ejecutada, apreciando las facilidades y dificultades que existiesen ó para llevarla á cabo como es su letra, ó para dejarla sin efecto como se propone, tales eran evidentemente esos preliminares á que acaba de aludirse, sin cuyo análisis no se debia dar parecer alguno acerca del proyecto que nos ocupa, y cuyo esclarecimiento, verificado que estuviese, llevaria por la mano á la resolucion que demanda la materia, y que debe formular el buen desempeño de nuestro cometido.

La reforma de 1857 comprendió dos partes. En la primera y de superior importancia se tuvo por objeto el robustecer la autoridad moral de esta Cámara, haciendo entrar en ella elementos de mayor vida, enlazándola mas íntimamente con lo que se juzgaba histórico y esencial en nuestro país. La segunda y de menor mérito fué consagrada á los reglamentos de los cuerpos colegisladores, esto es, á su manera íntima de funcionar, á la norma que habia de dirigir en ellos, ya la emision de lo votos, ya la formacion de las leyes. Arduo y grave como es eso último, bien comprende el Senado que dista mucho de serle tanto, y de serlo en igual forma, que lo que dice relacion á la esencia misma de la Asamblea, á su origen y á su carácter.

Componíase casi esclusivamente esta, segun la Constitucion de 1845, entonces en observancia, de senadores nombrados por la Corona, dentro y con sujecion á determinadas categorías. Aparte de esos nombramientos, y por un derecho que fuese propio, la ley no habia investido de tal dignidad sino á los hijos del rey y á los del heredero inmediato de la Corona cuando hubiesen cumplido veinticinco años. Todas las demás clases del Estado, por altas, por históricas, por distinguidas que fueran, príncipes de la Iglesia, jefes del ejército y de la justicia, poseedores de los nombres mas ilustres de nuestra aristocracia social, si eran capaces como queda dicho, para que recayese en ellos la régia designacion, no tenian derecho perfecto, no estaban autorizados por sí mismos para llegar á estas puertas y tomar asiento en estos escaños. La Constitucion habia escrito como un principio general que el nombramiento de los senadores pertenecia al rey.

Pues bien: el gobierno y las Córtes de 1857 creyeron que podia mejorarse semejante doctrina, y proponiendo y aceptando la reforma de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Constitucion, donde estaba consignada y desenvuelta, los sustituyeron con otros tantos que modificaban su base y variaban consecuentemente sus aplicaciones.

El nuevo art. 14 consignó que serian senadores las personas que siguen:

Los hijos del rey y los del sucesor inmediato de la Corona que hubiesen cumplido veintecinco años. (En esto hemos visto que no se hacia novedad.)

Segundo. Los arzobispos y el patriarca de las Indias.

Tercero. Los presidentes de los tribunales supremos de Justicia y de Guerra y Marina.

Cuarto. Los capitanes generales de ejército y armada.

Quinto. Los grandes de España por derecho propio que no fuesen súbditos de otra potencia y que acreditasen tener la renta de 200,000 rs. procedentes de bienes inmuebles, ó de derechos que gozasen de la misma consideracion legal.

Y sesto. Un número ilimitado, de nombramiento del rey.

Vese, pues, que entre el primero y el sesto párrafos, únicos existentes en la Constitucion de 1845, entre las personas de la familia real y los senadores de régio nombramiento, vinieron á tomar lugar otras cuatro clases, sacadas, es cierto, de las antiguas categorías, pero elevadas á una muy mas alta consideracion, á una dignidad eminentemente mas insigne. Los arzobispos y patriarca, los presidentes de los tribunales supremos, los capitanes generales de tierra y mar, los grandes de España, en fin, que tuviesen cierta renta, por el hecho solo de ser tales, de haber obtenido esos puestos, de poseer esas distinciones, quedaron declarados miembros de esta Cámara sus individuos por derecho propio, partícipes de la potestad legislativa, que en union con la corona y con el Congreso de los diputados le corresponde. El Senado español perdia su carácter de Asamblea de nombramiento real, para convertirse en una Asamblea mista, á la cual seguian llegando unos por aquel directo nombramiento, mientras que venian y llegaban otros, ó por dignidades que aparte de él hubiesen alcanzado, ó por la posicion social que habian debido á lo histórico de su cuna, á lo distinguido de su ascendencia.

La cámara conoce bien que no puede entrar ahora en nuestro ánimo el mas leve espíritu de discusion. Narramos y no calificamos: esponemos los hechos, y de ningun modo emitimos ni alabanzas ni censuras. Decimos únicamente que á un Senado que tenia por casi única base la designacion nominal del monarca, sustituyó ese nuevo art, 14 otro Senado, donde se reconocian como perfectos, derechos propios, anejos á diferentes posiciones ó del Estado ó de la sociedad.

No necesita la comision detenerse ni en el art. 15 que señala las categorías para los reales nombramientos, ni en el 16 que consagra principios de buen sentido para tomar posesion del cargo senatorial, además del de 30 años sacado de la Constitucion que se reformaba. Lo primero se hacia indispensable por la misma creacion de senadores natos, que alterara el precepto anterior consagrado á tal objeto, y entraba además y plenamente, en la legalidad comun, hallándose decidido que este punto de las categorías pudiera reformarse por leyes ordinarias. Lo segundo, mas ó menos preciso de incluirse en una Constitucion escrita, no suscitaba ninguna dificultad ni variaba en lo mas mínimo, ora las instituciones, ora las prácticas que venian siendo nuestra regla.

Pero llegamos á los arts. 17 y 18 y volvemos á encontrar en ellos algo que es muy grave, algo que reclama imperiosamente la atencion.

Queda visto ya por nuestro análisis del artículo 14 que se habia atribuido la senaduría por derecho propio á la dignidad social de la grandeza; que todo grande, en el hecho de serlo, era senador; que acreditando aquella cualidad, y demostrando el goce de una renta de 200,000 reales, estaba autorizado para presentarse aquí y reclamar fructuosamente su admision en nuestro cuerpo. El grande era equiparado por aquel artículo al arzobispo, al presidente del Tribunal Supremo, al capitan general de ejército ó de armada. Senador nato como ellos, alegaba el derecho de su clase, y tomaba asiento por virtud de él en esta asamblea colegisladora. Para la espresion y el ejercicio de tal derecho no era necesario decir mas.

Sin embargo, el espíritu de la reforma habia querido algo mas; y mas era indispensable que dijese. Lo consignado en el artículo 14 no podia ser su última palabra, porque no espresaba (forzoso es reconocerlo) su última, su capital idea.

Cuando los hombres de Estado que concibieron y acometieron aquella obra se decidian á poner su mano en la Constitucion de 1845, no debia ser lo que mas los preocupase la senaduría de los arzobispos, de los capitanes generales ó de los presidentes de los tribunales supremos. El corto número, la insigne carrera, las notables circunstancias de todas las personas comprendidas en estos órdenes, daban una seguridad racional, confirmada ya por la esperiencia, de que ninguna dejaria de ser llamada un poco antes ó un poco despues al Senado establecido por aquella Constitucion. Para garantizar legalmente lo que moralmente estaba garantizado, lo que en la práctica venia sucediendo no se habia de proponer ni de arrostrar una reforma con la agitacion y la perturbacion que siempre las acompañan. Otro, pues, era el verdadero motivo que en 1857 impulsaba á sus autores; otra fué la ocasion fundamental de su empeño y de su propósito. No creemos decir ninguna cosa que no sea cierta y natural, ninguna cosa que sea siquiera nueva, asegurando que los intereses y los destinos de la grandeza solo fueron los moviles reales de tal innovacion; que para dar á la grandeza como un derecho propio de su clase la dignidad senatorial fué para lo que se intentó y se llevó á cabo aquel conjunto de disposiciones. Y tampoco es esto una censura ni una crítica. El elemento histórico, el elemento aristocrático, que se veia principalmente, por no decir únicamente en aquella, era lo que se buscaba en la ocasion de que hablamos, como gérmen de esa mayor vida, de esa superioridad de fuerza moral que en beneficio público se apetecia para nuestra Cámara.

Si esto es así, natural fué tambien que no pareciese bastante para muchos el texto del art. 14. Consignado estaba allí lo que podríamos llamar el principio del derecho de la grandeza: pero no estaba consignado todavía lo que podria estimarse su perfeccion y complemento. Para la escuela que estima el procerato seguro, hereditario, á la manera inglesa, como una de las mejores garantías del gobierno y de la libertad, faltaban sin duda, aun despues de aquellas declaraciones, otras no menos importantes, que, dando perpetuidad á la grandeza misma, asegurasen la trasmision de esa Senaduría de padres á hijos, formando una verdadera clase, con su espíritu de tal, con sus hábitos, con sus condiciones todas de patriciado político y permanente.

Hé aquí la clave, hé aquí la razon, hé aquí el propósito de los artículos 17 y 18 de la reforma.

En el art. 17 se dice: «La dignidad de Senador en los grandes de España, que acrediten tener la renta y requisitos espresados en el art. 14 es hereditaria..»

El art. 18 añade: «A fin de perpetuar la dignidad de Senador en sus familias á los grandes de España podrán constituir vinculaciones sobre sus bienes en la forma y en la cantidad que se determinará por una ley especial.»

Con los dos artículos que acaban de copiarse, el propósito de la innovacion está completo.

No solo se acepta, para que entre á formar parte de la cámara senatorial, el elemento aristocrático que aun puede conservarse en nuestra sociedad española, lo cual realiza el art. 14, sino que se declara hereditario á este elemento y se le invita á que asegure su permanencia por el medio que ocurre para tal aseguracion, por el medio de las vinculaciones. Y como las vinculaciones, antes de derecho comun, están hoy abolidas por nuestra ley civil, acuérdase en principio un privilegio, y se ofrece una especial que haga posibles las que se indican con esta idea. No os detengais por ese obstáculo, se dice á los individuos de la grandeza española: esas puertas que hoy se os abren, abiertas quedan para vuestros descendientes: el derecho que se ha concedido á vuestra clase, derecho hereditario y permanente será, si valiéndoos del privilegio que aquí os otorgamos en principio, y que una ley os formulará para la práctica, instituís las vinculaciones que naturalmente deben ser su garantía.

Tal es la reforma de la Constitucion en el punto capital de que hemos hablado. A la Cámara senatorial de régio nombramiento sustituye, como queda dicho, el art. 14 una Cámara mista, en la que entran diferentes categorías de senadores por derecho propio. Pero no se contenta con esto solo, y en los artículos 17 y 18 pone las bases para el procerato hereditario á que evidentemente aspira y se dirige. Desenvuelta en ellos toda su idea, vése que no se limita á tales senadurías por derecho propio para los que se encuentren en ciertas clases y tengan determinadas condiciones, sino que acepta algo discordante con nuestra legislacion civil á fin de que esas propias senadurías puedan ser hereditarias, constituyendo un elemento permanente que merezca con justicia semejante denominacion.

Pasemos ahora á la parte de la reforma que hemos calificado como de menor importancia.

El art. 28 de la Constitucion de 1845 atribuia á cada uno de los cuerpos colegisladores el derecho de formar su respectivo reglamento. Venia ello siendo la doctrina y la práctica comun de nuestro país desde 1812. El Congreso de Cádiz, primero, y el de 1820, despues, habian hecho los suyos. Si el ministerio de 1834 preparó y dictó los de los estamentos de próceres y procuradores, esto se habia considerado mas bien como un acto de prudencia, para que aquellos cuerpos no careciesen de norma, que como una negacion de la facultad de cada uno en cuanto á regular segun su buen juicio las formalidades de su vida íntima.

La Constitucion de 1837 consignaba lo propio que la de 1845 conservó; y el Congreso y el Senado, así en 1838 como en 1847, habian hecho pleno uso de sus facultades.

La comision cree que fué solo en 1852 cuando nació la doctrina de que seria mas oportuno el hacer objeto de verdaderas leyes la formacion y estension de tales reglas.

En 1852 corria una tendencia restrictiva respecto á la potestad de los cuerpos colegisladores, que no necesitamos calificar al presente. Recelábase de su espíritu temíase de su autoridad. Hija legítima de esa tendencia la idea que vamos enunciando, atravesó la época del 54 y 55 y vino á escribirse en la disposicion de la reforma que nos ocupa. Su art. 28, modificando el que se ha citado antes, concluyó con las siguientes palabras: «los reglamentos del Senado y del Congreso serán objeto de una ley.»

La comision cree hacer justicia á aquel gobierno y á aquellas Córtes, suponiendo que solo para dictar esta disposicion no habrian intentado una reforma constitucional. Impelidos en lo que llevaban á cabo por mayores causas, aprovecharon la ocasion, y dieron esta pincelada mas á su cuadro en la persuasion de que le mejoraban así, y de que realzaban algo en pró de la causa pública, que era indudablemente el sincero objeto de sus afanes.

Espuesto con el órden y con la claridad que nos ha sido posible lo que fué la reforma de 1857, conocido su propósito, esplicando su alcance y su importancia, debemos pasar sin detencion alguna á considerar y declarar cuál ha sido su suerte, lo que se ha consumado de ella, habiendo entrado en la esfera de los hechos, y lo que no se ha ejecutado todavía, quedando de consiguiente en la de lo solo posible, de lo cuestionable de lo inseguro.

La formacion del Senado mixto, sustituyendo al de único régio nombramiento, es una completa realidad. Los derechos concedidos por el art. 14, plenos, perfectos, absolutos desde su declaracion, no aplazados para ninguna época, no dependientes de mas condiciones que de las espresadas en su letra propia, derechos son á los que nada falta, y en cuyo ejercicio no queda la menor duda. Las clases llamadas allí directamente á formar parte de esta Cámara colegisladora, fórmanla de cierto, sin que nadie pueda oponerse á lo que, por la mera espresion de la ley misma, se ha verificado. El Senado español se compone hoy segun la reforma quiso, de Senadores que lo son por derecho propio y de Senadores que lo siguen siendo por nombramiento real.

De consiguiente, el art. 14 es una ley cumplida y ejecutada.

Lo mismo podriamos decir del 17, si su idea y su precepto se consideran limitados á su testo solo. En la práctica, nada añade este, únicamente este al 14, que acabamos de mencionar. Lo mismo es decir que la senaduría es aneja á la grandeza, correspondiéndola por pleno derecho, que el decir que la senaduría es hereditaria en los grandes. Habrá un poco de mas ó de menos esactitud en la espresion filosófica: el resultado será idéntico en la realidad. Cuando es hereditaria la grandeza, lo que va unido á ella tambien lo es, salvas las condiciones que deban acompañarla.

Mas por el contrario, si al considerar ese art. 17 se fija la vista en la aspiracion que parte de su contesto para realizarse plenamente en el 18, necesario es convenir en que ha quedado reducida á tal aspiracion, sin llegar siquiera á vias de cumplimiento.

No se detendrán los que suscriben á investigar ni á señalar todas las razones que han podido influir para ese resultado, embarazando en su camino una parte tan principal de la reforma: creen que no es indispensable, y desean no provocar cuestiones escusadas. Un hecho es que la ley especial, donde debia llevarse á efecto la garantía de la perpetuidad apetecida, que esa ley que habia de autorizar y formular las vinculaciones no solamente no ha llegado á dictarse, sino que ni aun se preparó en proyecto, ni aun se trajo nunca á posibilidad de discusion. Han pasado años y años; y ni los ministerios á quienes naturalmente tocaba esta obra, ni los senadores particulares, en cuya facultad estaba tambien el promoverla, nadie ha iniciado la realizacion de aquella idea, nadie ha pedido que se complete el propósito, del cual solo estaba puesta la base, solo existia, como queda dicho, una aspiracion, una esperanza. Algo habrá habido sin duda; habráse sentido necesariamente alguna dificultad, cuando no solo se ha dejado sin cumplimiento la promesa de la reforma, sino que se han desoido los motivos de todo género que en 1857 animaban y empujaban para ella.

Esto propio que ha sucedido en la materia de las vinculaciones, complemento anunciado de la Senaduría hereditaria, se ha verificado tambien en la alteracion tocante á los reglamentos, segunda parte de aquella obra. Mal ó bien, con facilidad ó con trabajo, han continuado uno y otro cuerpo colegislador con los que ellos hicieran y que de antiguo los regian, resignándose á los inconvenientes que á veces les han presentado en la práctica, y absteniéndose de proponer variaciones, que solo habrian podido tener efecto con la concurrencia del otro cuerpo y de la Corona. No ha sido esto de seguro por desden ó menosprecio de las leyes, que siendo espresion de la voluntad soberana, á nadie rebajan y á todo pueden legítimamente alcanzar; pero ha sido sin duda una consecuencia de esas naturales inspiraciones que se sienten mejor que no se definen, y que retraen á toda Asamblea siempre que les es posible hacerlo, de admitir la participacion de otra, la intervencion de nadie estraño, en lo peculiar, en lo íntimo de sus funciones y de su ser. Este sentimiento de propia capacidad, de dignidad, de noble orgullo, lo han tenido á la par el Senado y el Congreso comprendido y respetado por todos los ministerios que se siguieron desde 1857, ha traido en la práctica que el artículo 28 de la reforma esté reducido tambien á una letra muerta, produciéndose solo la imposibilidad de verificar algo que no es conveniente, y que sin ese obstáculo tal vez habrian rectificado ya nuestra esperiencia y nuestro estudio.

Tal venia siendo, tal es la situacion de las cosas, cuando el Gobierno de S. M. nos ha sometido el proyecto de ley sobre que debemos dar dictámen. El gobierno de S. M. propone en él que respetando que afirmando con nuestro silencio lo hecho, que no tocando de ninguna suerte á lo que está consumado, esto es, á la formacion de la Cámara senatorial mista, al derecho propio de los arzobispos y patriarca, de los presidentes de tribunales Supremos, de los capitanes generales, y al hereditario de los grandes, siempre que justifiquen poseer cierta renta, dejemos sin efecto la autorizacion para vincular ofrecida por el art. 18 del acto de 1857, pero no realizada por la ley especial que anunció; así como el precepto de ordenar por leyes los reglamentos de los cuerpos colegisladores que formuló el 28, y que tampoco se ha cumplido ni tratado de cumplirse. Estriba pues, su idea toda, no en resolver problemas filosófico-políticos, sino en hallar una medida práctica que corte cuando no desate el nudo que encuentra delante de sí, poniendo término de ese modo, ya que no á las cuestiones que debate la ciencia y que el porvenir reserva en sus arcanos, á la situacion anómala y poco digna en que nos coloca un principio constitucional absolutamente desatendido, un precepto y otro precepto que comienzan por ser letra muerta, para convertirse en materia de desden y casi de irrision.

A motivos y consideraciones de esa clase los que suscriben no han podido negar ni su estudio ni su asentimiento. Ya que se ha creido conveniente escribir las leyes constitucionales de nuestra patria, deber es de los cuerpos que ellas crean y á quienes dan participacion en la soberanía, el procurar que se cumplan sus disposiciones y que no den ocasion al menosprecio ni al escarnio. Eso que escriben, eso que declaran, eso que consagran, no debe esta en su texto como una novela ó como una ordenacion inútil y baldía. Antes de escribirse debe meditarse mucho: escrito, ó se debe cumplir, ó cuando no se pueda, se debe borrar. Es un muy mal ejemplo, es una enseñanza de perturbacion y de desórden, el conservar un año y otro año, sin tratar de realizarlas, declaraciones de derechos, promesas de leyes, que por su índole propia no son ideales, á que se aspira en un porvenir mas ó menos lejano, sino instituciones practicas, medidas del momento, que se han concedido y se han votado para que fuesen tales, para que surtiesen su efecto desde el instante mismo.

La comision pues no podia estar discorde en este punto: ó era necesario que se cumpliesen las prescripciones de los artículos 18 y 28; que se diera la ley de vinculacion privilegiada; que se diese la ley de los reglamentos; ó era necesario dejar sin efecto esos dos artículos, volviendo en una y otra materia, ya al derecho comun, ya al sistema constitucional anterior á la reforma.

Mas el primero de estos dos estremos, la comision debe declarar que ninguno de sus individuos que aquí suscriben ha tenido el valor de proponerle. Ninguno habria osado formular la restauracion de mayorazgos, siquiera fuese en el reducido terreno político que hoy nos ocupa: ninguno se ha atrevido tampoco á sostener la formacion de una ley para reglamentar la accion de los cuerpos colegisladores. Lo uno y lo otro se ha presentado á nuestro espíritu, como lleno de inconvenientes y de dificultades. En lo uno y en lo otro hemos creido ver una verdadera reforma, una reforma mucho mas grave y mayor que la que arrostramos, dejando sin efecto estos principios, establecidos pero no desenvueltos en la de 1857, y rechazados (puede decirse) por mas de seis años de abandono.

La materia de las vinculaciones particularmente se ha ofrecido á nuestra vista como una materia llena de peligros. Repelidas las de los bienes raíces por la ciencia y por la opinion, condenadas todas por nuestra legislacion actual, miradas aun por muchos de los que tendrian interes en sostenerlas como gérmen de los sentimientos mas inmorales en el seno de las familias, no hemos creido que las pudiésemos admitir como escepcion y privilegio, á fin de asentar en ellas lo que para algunos es de conveniencia cuestionable, y para todos de menos importancia que las bases comunes de nuestra sociedad. No es algo que pugne con esta, que desnaturalice á esta, lo que ha de servir de fundamento á una tan capital entre sus instituciones políticas. La vida que ha de buscarse en los elementos del Senado, no ha de ser una vida antipática y discordante, sino una vida uniforme con la general de la nacion.

No quiere la comision discutir en este momento la senaduría hereditaria, ó lo que es lo mismo, de derecho propio, en una clase que se perpetúa por la herencia. La encuentra escrita en la ley constitucional admitida como hasido posible en la práctica corriente, siendo regla y siendo hecho. Cualesquiera que sean nuestras opiniones individuales acerca de ese punto, hay otra cosa, la cual no es una mera opinion, sino un principio que vivamente profesamos: «*No conviene tocar con facilidad á las Constituciones: se pierde mas en toda reforma que no es absolutamente necesaria por el hecho de la reforma misma, que lo que se puede ganar por el mejoramiento de tales leyes.*» Prescindimos, pues, de examinar aquí esa senaduría: partidarios y adversarios de ella, la aceptamos del mismo modo. Pero la aceptamos, pero la admitimos como viene consumada y practicándose desde 1857, exenta de las vinculaciones que en todo ese tiempo no han existido ni se han llegado á formular. Sin desconocer que los autores de aquella reforma aclamaron en principio esta condicion, vemos que no fué tan necesaria que no pudiera establecerse sin ella el derecho. Pues bien; ese derecho, realizado, existente, lo respetamos nosotros: la condicion que no se estimó absolutamente precisa para que él naciera y viviera, la condicion olvidada por unos, escarnecida por otros, no reclamada en seis años por nadie, la condicion se puede y se debe borrar, á nuestro juicio como lo propone el gobierno, á fin de que desaparezca tal anomalía y no quede nada que pugne con el derecho comun en una época que mas que ninguna otra debe ser calificada y apellidada con este nombre.

Nos confirma en este pensamiento aun el estudio mismo del art. 18, que de esas vinculaciones trataba. Observe el Senado que en medio del favor de que eran objeto las mismas, viéndose en ellas el camino y recurso mas natural para hacer permanente esa trasmision hereditaria, *desideratum* de la reforma, todavía no se atrevió esta á declarar preceptiva su fundacion, y envolvió en meras cláusulas de posibilidad el privilegio que iba á establecerse. No dice el artículo que los grandes de España hayan de fundar necesariamente vinculaciones de cierto género para garantir la perpetuidad de sus rentas y de su clase: dice solo que podrán constituirlas. Dejaba, pues, el hecho á su voluntad; admitia y consagraba la posibilidad de no practicarlo. Claro es que advertia inconvenientes, que respetaba escrúpulos, que se paraba ante derechos; ó en otro caso, que no sentia la absoluta, imprescindible necesidad del privilegiado medio para que autorizaba. O no tenia la plena conciencia del deber político, ó reconocia que podria llenarse su objeto, y satisfacer á su necesidad por otros caminos que por tan estremo recurso.

Esto último es la verdad si no absolutamente, si no para largos siglos, á lo menos por algunas generaciones. Sin la necesidad de vincular, puede mantener mucho tiempo la grandeza el derecho propio

2008 Ministerio de Cultura

y hereditario que se le ha otorgado. La legislacion de Castilla le presta sus mejoras; la de las provincias forales su casi libre facultad de testar. El grande que á pesar de tales arbitrios, y en la holgura de nuestras costumbres modernas, no puede dejar á su primogénito una renta de 2000,000 rs. vn., ó debe calificarse de muy descuidado, ó preciso es que haya sido víctima de mucha desgracia.

Los que suscriben, pues, han admitido en este punto las ideas del gobierno. Como él, aspiran á que no haya contradiccion entre lo escrito y lo real; como él, respetan lo hecho y consumado: como él, proponen que quede sin efecto lo que siempre ha debido ofrecer grandes dificultades, pues que no se realizó, y que hoy, á su juicio, las ofreceria mas graves y numerosas. Ejecutarlo en la actualidad constituiria una reforma verdadera. La comision lo repele, por lo mismo que no es reformista. Bastan los recursos que en el dia poseemos para no dejar baldío lo asentado y consumado en 1857: atengámonos á ello, y no nos lancemos en mayores innovaciones.

Al llegar á este punto se ve en el caso la comision de decir algunas palabras sobre cierta idea que, emitida en este cuerpo en una ocasion próxima, no ha podido menos de ocupar su atencion, aunque no haya sido sino por breves instantes.

¿Seria conveniente, seria posible, deberíamos consignar ahora en la Constitucion, con el motivo que nos ocupa, alguna limitacion, alguna reglamentacion de la régia prerogativa acerca de la libre concesion de grandezas? Supuesto que crear grandes en el dia de hoy es conferir *ipso facto* la dignidad senatorial, y conferirla no á una persona, sino á una sucesion indefinida de ellas, ¿no seria racional, no seria oportuno que se exigiesen bien meditadas condiciones, de propiedad, de servicios, de lo que pareciese, en fin, como razon política, como garantía de semejante patriciado? Las facultades del monarca, ¿no le están concedidas en interés público, y no deben ordenarse con sujecion á lo que este exija ó aconseje?

Presentada así la idea en simple generalidad, difícil es que nadie la contradiga. Ni los mas obsequiosos sostenedores de la autoridad monárquica pueden defender que esta consista en el ejercicio de caprichos de ningun género. Nuestras antiguas leyes habian puesto condiciones á la concesion ordinaria de la grandeza: las modernas han hecho algo, y pueden y deben hacer mas en ese buen camino. Pero no es esa para nosotros la cuestion: la cuestion es si podemos, si debemos hacerlo en este lugar, sobre todo, los que tenemos por principio no admitir fácilmente reformas constitucionales.

Téngase en cuenta que no somos nosotros los que proponemos para los grandes de España la dignidad senatorial; eso lo realizó la reforma de 1857. Si á aquella concesion debian acompañarla condiciones, entonces fué cuando debieron acordarse. Hoy no se pueden insertar en la Constitucion misma sin aumentar las materias reformadas, lo que no admitirá la comision presente. Por otras leyes se podrá hacer; si alguna se propusiera, los que suscriben se reservan la libertad de votar como les pareciese justo.

Esplicado así nuestro pensamiento sobre esta parte capital de la reforma y del proyecto de ley que á ella dice relacion, poco tendremos que añadir por lo tocante á los reglamentos, en que tambien se ocupa este, y de que tambien hemos hablado. Los seis años que acaban de pasar sin que se lleve á efecto lo prevenido en el art. 28, convencen: primero, de que esto no era indispensable; y en segundo lugar, de que han debido existir, de que existen inconvenientes para poner por obra semejante variacion. Seguimos pues, y debemos seguir respecto á ella la doctrina que en el punto mas esencial hemos enunciado: la reforma no se hizo, aunque se intentara; la reforma seria menester hacerla en estos momentos. No viendo nosotros ni su necesidad ni su urgencia, aceptamos el principio del Gobierno, y proponemos al Senado que no se haga.

Aquí terminaríamos nuestra tarea, y procederíamos á redactar los artículos como entendemos que deben votarse, si no creyéramos preciso decir algunas palabras acerca del 4.° ó último, que comprende el proyecto que nos está cometido examinar.

Ese artículo dice: «Se imprimirá la Constitucion de la monarquía colocando las alteraciones que se hacen por esta ley (la que examinamos) en el lugar que por su numeracion les corresponde.»

El objeto de semejante medida salta desde luego á la vista y se recomienda al ánimo de todos. Quiérese no tener un texto constitucional con referencias y adiciones, como se tiene en la actualidad sino simple, completo, donde se halle lo vigente y nada mas que lo vigente. La última edicion que habia sido objeto de críticas, y parecia oportuno el evitar todo fundamento que, de hoy mas, las promoviera ó autorizara.

Este propósito, sin embargo, tropieza tambien en sus dificultades. Ha sido práctica entre nosotros que las Constituciones se publiquen siempre ó con las firmas de los diputados que las votaron ó por lo menos con las de los ministros que aconsejaron su sancion. La de 1845 lleva á su pié todas las de los que componian el gabinete que á la sazon rodeaba á S. M.

Ahora bien, ¿cómo seria posible que permaneciendo estas firmas, se variara el testo que autorizan ellas, y apareciese aconsejado por tales personas lo que realmente no lo fué? Eso no puede hacerlo nadie, no puede mandarlo legítimamente nadie, ni aun la ley misma, fuera de cuyas atribuciones está lo que no seria exacto, lo que no seria verídico.

No hay que olvidar tampoco, aparte de esto, que si existe un interés de comodidad en tener unido y bajo un punto de vista el testo vigente de las leyes, existe tambien otro racional, histórico, no menos atendible, en tenerlo con las sucesivas variaciones que le han ido formando. Lo primero es reclamado por el uso vulgar: esto segundo lo es, de la misma suerte, por el uso crítico y reflexivo. Bueno es que los españoles puedan hallar sin embargo lo que forma hoy su derecho; pero bueno es asimismo que no olviden por qué pasos se ha venido á él, y que no se equivoque ninguno creyendo que la Constitucion de 1845 nació desde luego como hoy se encuentra, ó como dentro de algunas semanas podrá encontrarse.

Teniendo presentes estas consideraciones de uno y otro género, de exactitud y de comodidad, la comision cree que el gobierno deberá mandar hacer dos clases de ediciones luego que se halle terminada la empresa de modificacion que hoy nos ocupa: una siguiendo la práctica anterior, publicando el Código de 1845 como fué decretado y sancionado, y á continuacion de él la ley de 17 de julio de 1857 y la que acordemos ahora; y otra vulgar, usual, mas cómoda, en la cual ocupen el puesto de los artículos reformados, aquellos que los reemplazan, advirtiendo de que es así en una noticia que se ponga á su frente, y cuidando de que no vayan al final firmas algunas. Este recurso nos parece el mas adecuado para lo que se debe y lo que se desea: aun entiende la comision que no tendria necesidad el gobierno de autorizacion especial para adoptarlo; pero no ve inconveniente en que la ley lo diga, toda vez que así se pide, que así se propone por el gobierno propio.

Resumiendo ahora cuanto va dicho, y concretándolo en fórmulas dispositivas, tenemos la honra, por conclusion, de proponer al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El art. 17 de la ley de reforma constitucional de 17 de julio de 1857, se dividirá en dos, que tomarán la numeracion de 17 y 18, del siguiente modo:

Art. 17. La dignidad de senador en los grandes de España, que acrediten tener la renta y requisitos espresados en el art. 14, es hereditaria.

Art. 18. Fuera de los casos espresados en el artículo anterior, la dignidad de senador es vitalicia.

Art. 2.° Queda derogado el art. 18 de la propia ley de reforma constitucional de 17 de julio de 1857.

Art. 3.° Queda derogado igualmente el art. 28, sustituyéndole el primitivo de la Constitucion de 1845.

Art. 4.° Además de las ediciones que hará el gobierno en la forma que hasta aquí, de la Constitucion de 1845, seguida de la ley de 17 de julio de 1857 y de la presente, podrá publicar otras, en las que los artículos reformados serán sustituidos por los que rigen en su lugar. En estas ediciones deberá advertirse que se adopta semejante sistema, y no llevarán á su final firmas algunas.

Palacio del Senado 31 de diciembre de 1863.—Joaquin Francisco Pacheco.—El marqués de Javalquinto.—Luis María Pastor.—Pablo Gobantes.—El marqués de Valgornera.—M. Ortiz de Zúñiga, secretario.

Hé aquí las proposiciones formuladas por los gobiernos de Prusia y Austria, relativamente á la cuestion de los ducados dano-alemanes en la Dieta de Francfort:—«1.° Austria y Prusia aconsejan á la Dieta que exija de Dinamarca la suspension de la Constitucion de noviembre, previniéndola que en caso de negativa el Schleswig será ocupado militarmente. 2.° Ambas potencias declaran que la presente mocion dejan intacta y abierta la cuestion de sucesion. 3.° Ambas potencias piden que la Dieta ordene al comité militar que tenga dispuestas las fuerzas que han de ocupar el Holstein.»

—Nótase en toda Alemania tal sobreexcitacion en los ánimos, que aun cuando por el rey de Dinamarca se proyectase un arreglo, como parece trata de procurar Inglaterra, sus esfuerzos serian inútiles.

A fin de dar una idea de los desastres ocasionado por la guerra de América, trasmitimos algunos datos tomados del *Morning-Herald*. Actualmente ascienden á 100,000 los muertos en esta desastrosa lucha y á 400,000 los lisiados para siempre. El valor de la propiedades destruidas de ambos partidos, se estima en 300.000,000 de duros, y en 600.000,000 las ocasionadas al comercio. El corsario *Maffit* ha destruido buques y cargamentos por una suma que escede de 11.000.000 de duros, y el *Semmes* se gloria de haber escedido al anterior. Añádase á ello la estancacion completa de los negocios, la pérdida de las cosechas y los gastos de la guerra que ascienden hasta ahora á 5,000.000,000 de duros, y se comprenderá á cuanto alcanzan los ópimos frutos que produce tan desastrosa guerra.

El gobernador civil de esta provincia ha aprobado ya los estatutos y reglamento del nuevo círculo de la *Union*, y dado la autorizacion necesaria para constituirlo.

De Huelva nos escriben que ha estado en aquella capital revistando la fuerza de carabineros el brigadier Sr. Vegas, el cual ha quedado satisfecho en alto grado de la escelente instruccion y disciplina de la compañía que cubre el servicio de las costas y fronteras de la provincia, siendo de admirar como en medio del rudo servicio que presta no desatiende en lo mas mínimo la instruccion militar. El coronel jefe de la provincia mandó evolucionar combinadamente á la infantería con la caballería, demostrando su pericia en el mando y los soldados su instruccion.

La Excma. señora duquesa de Sevilla pertenecia á la parroquia ministerial de Palacio, como esposa del serenísimo señor infante D. Enrique, pero segun la concordia estipulada entre la Patriarcal y las parroquias de Madrid, aquella entrega á estas los cadáveres de los feligreses á las que les corresponden; por esto fué entregado el de la duquesa á la de San Martin, como dijimos, cuyo clero con el de la ministerial, fueron acompañando hasta las puertas del monasterio de religiosas franciscas descalzas, donde cesaron ámbas jurisdicciones conforme á los privilegios que goza esta real casa y su capilla. Al efecto, se presentó el ilustrísimo señor D. Francisco de Sales, obispo auxiliar de Madrid, como superintendente general de los conventos de religiosas de la filiacion de su eminencia el señor cardenal arzobispo de Toledo. La esclarecida difunta quedó sepultada en el panteon de la comunidad por privilegio estraordinario de los agustes patronos de este régio monasterio, en donde solamente se ha permitido depositar princesas é infantas, desde que le fundó en 1557, no Margarita de Austria, como equivocadamente se ha escrito, y sí la princesa de Portugal, doña Juana de Austria, esposa del príncipe don Juan, hija del emperador Cárlos I, la que quedó por gobernadora de estos reinos, cuando su hermano el rey Felipe II tuvo que ausentarse de España á tomar posesion de los Paises-Bajos. Al regresar el monarca, le cedió á su hermana el colegio imperial (San Isidro) para establecer en él las Descalzas reales, pero estas no quisieron admitirlo por lo suntuoso que era, y entonces S. A. les labró el monasterio en la casa-quinta de su padre el emperador, trayendo por primera abadesa á ser Juana de la Cruz y Borja, hija del duque de Gandía, portadora de la lindísima imágen de Nuestra Señora del Milagro.

Esta tarde se ha dicho por hombres de la union liberal en los numerosos círculos que suelen formarse en el salon de conferencias del Congreso, que ellos pueden aprobar la abolicion completa de la reforma desde el momento en que los grandes de España, en cuyo favor queria conservar la senaduría hereditaria, parecen desdeñar la senaduría sino ha de ser sostenida en su prestigio y decoro por las vinculaciones.

Pasado mañana empezarán los debates en la alta cámara sobre el proyecto de abolicion de la reforma.

La *Agencia Havas* nos ha remitido hoy los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

París 5 (por la tarde.)

Hamburgo 5.—El rey Cristian ha dirigido al ejército una proclama, en que les dice que el año nuevo les encuentra á todos con las armas en la mano para la defensa de la patria; Luis ha venido á encontrarse entre vosotros; para la corona de Dinamarca el momento es supremo; que el amor de la patria sea nuestra divisa; que el honor de la patria se conserve ileso, ó por medios pacíficos ó por combates; ninguna existencia será bastante preciosa para no sacrificarse por la patria; el ejército está al mando de jefes esperimentados á quien seguirá con entusiasmo una juventud de soldados llenos de valor; no es el número, sino el valor y la obediencia militar, que en todas las eventualidades dará la victoria.

La «Gaceta» de Hombourg del 4 da la noticia de que la guarnicion de la isla Femern ha sido reforzada, á fin de poder hacer conversion sobre el flanco izquierdo de las tropas alemanas. El rey ha pasado revista al ejército; hoy va á Frederickstad.

Bendsbourg 4.

Ha llegado un cuerpo de ingenieros hannoverianos con el objeto de levantar atrincheramientos.

Corre el rumor de que los dinamarqueses tratan de destruir puentes, con especialidad el de la esclusa que conduce al fuerte Corona.

Copenhague 3.

Se espera de un momento á otro la llegada de las escuadras francesa é inglesa.

Hoy se ha dicho que varios de los ministros habian querido ayer retirarse. No es cierto. Sin ambicion alguna de conservar el poder, todos los ministros tienen acordado no retirarse sino ante el fallo contrario del Parlamento. La próxima votacion del proyecto relativo á la reforma indicará al ministerio y á la oposicion qué es lo que les ordena á uno y otro su patriotismo.

En el mercado de granos de esta córte se han vendido hoy 1,902 fanegas de trigo de 48 á 52 rs. fanega; la cebada de 29 á 32, y la algarroba á 45.

Esta noche recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

París 5.

En la Bolsa de hoy quedaban: el 3 por 100 interior español, á 00-0[0, el esterior, á 00-0[0; el diferido á 47-1[2; el amortizable, á 00 0[0. El 3 por 100 francés, á 66-30, y el 4 1[2 á 94-60.

Lóndres 5.

Las consolidadas inglesas quedaban de 91 á 1[8.

ESPECTÁCULOS DE MAÑANA.

TEATRO REAL.—Funcion 59 de abono. A las 8 1[2.—*La Favorita.*

PRÍNCIPE.—A las 4 de la tarde.—*Los polvos de la madre Celestina.*—A las 8 1[2.—*Eclipse parcial.*—Baile.—*La casa de tócame Roque.*

VARIEDADES.—A las 4 de la tarde.—*El amor y el interés.*—*Candidito.*—A las 8 1[2.—*Entre bobos anda el juego.*—*Las castañeras pícadas.*

CIRCO.—A las 4 1[2 de la tarde.—*Del dicho al hecho.*—Baile.—*El sueño de un soltero.*—A las 8 1[2.—*El [illegible] parlante.*—Baile.—*El sueño de un soltero.*

ZARZUELA.—A las 4 de la tarde.—*El valle de Andorra.*—A las 8.—*La conquista de Madrid.*

NOVEDADES.—A las 4 de la tarde.—*La Carcajada.*—Baile.—*Nueve hijos.*—A las 8 1[2.—*Herodes.*—Baile.

TEATRO DE LA INFANTIL.—(Platería de Martinez.)—A las 4 y á 6 1[2.—*El Nacimiento de Dios y adoracion de los Santos Reyes.*

TEATRO DEL NUMEN.—Calle de la Yedra.—Sorprendente y magnífico Nacimiento: á las 3 1[2, 5 1[2 y 7 1[2.

TEATRO DEL RECREO (calle de la Flor Baja, núm. 1.)—A las 3 1[2, 6 8 1[2 de la noche.—*Drama sacro.*—*Los pastorcillos en Belen ó La venida del Mesías.*—Baile chinesco.

ELISEO MADRILEÑO.—(Circo de Paul)—Gran baile de máscaras de 8 1[2 á una de la noche.—Por la tarde de tres á siete la sociedad de baile *Apolo.*

LA ORIENTAL.—Esta sociedad celebra baile de máscaras de nueve á dos de la madrugada, en los salones de Capellanes.—Por la tarde de 3 1[2 á 7 1[2 celebra su reunion de costumbre *La Floreciente.*

DIARIO DE MADRID.

Santos del dia 6.—La fiesta de la Epifanía del Señor ó adoracion de los Santos Reyes.

Cultos.—Se gana el jubileo de Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Ginés, donde se celebrará la fiesta del dia con misa solemne, y por la tarde completas y procesion de reserva.—En la iglesia de las Escuelas Pías de San Fernando se celebrará funcion al Niño Dios del Divino Amor; con misa cantada á Pastorela y por la tarde ejercicios con sermon que predicará el M. R. P. Inocente Palacios, terminando con la adoracion del Niño Jesus.—Termina la novena del Niño Jesus en la parroquia de Santiago, siendo hoy la funcion principal. A las diez será la misa solemne, y por la tarde despues de los ejercicios se hará procesion y adoracion con el Santo Niño.—En las parroquias, San Isidro, Italianos, Oratorios, Santo Tomás, y otros templos habrá misa cantada á pastorela. En la Capilla Real será de pontifical á la que asistirán sus magestades en público y ofrecerán tres cálices con oro incienso y mirra, los que se dan luego á tres iglesias pobres que S. M. designa.—Por la tarde habrá ejercicios con sermon y adoracion del Niño Jesus en San Millan, Servitas, Arrepentidas, Caballero de Gracia, y por la noche en Italianos, San Ignacio y Oratorio del Caballero de Gracia.

Visita de la córte de María.—Nuestra Señora de Atocha en su iglesia ó la de Covadonga en San Luis.

Orden de la plaza.—Servicio para el dia 6.—Parada: Cuenca é Iberia.—Jefe de la guardia esterior del real Palacio: Señor teniente coronel primer comandante de Cuenca, D. Fernando Leas Rey.—Jefe de dia: Señor segundo comandante de San Fernando, D. Emilio Gilabert y Vert.—Visita de hospital: Numancia.—Reconocimiento de provisiones.—Príncipe del Príncipe.—El general gobernador, Quesada.

ANUNCIOS.

EL DOMINGO AL ANOCHECER SE PERdió una sombrilla de moaré blanco, en la iglesia de San Ildefonso, ó en el camino de esta á la calle de San Joaquin número 12. El que la haya encontrado y la entregue en el cuarto tercero de la izquierda de dicha casa, recibirá el valor de ella.

CISCO DE CARBON A 30 CUARTOS ARroba: de cuatro arrobas en adelante á 3 rs. arroba, en la calle de la Flora, número 5, carbonería, esquina á la plazuela de Santa Catalina de los Donados.

PAPEL MINISTROS.—SE HA RECIBIdo una gran remesa de esta clase de papel vitela superior con canto dorado, y para su pronto despacho se espenderá á 20 rs. caja de 120. marca media holandesa. Se regalan 100 sobres arreglados al papel y engomados. Plazuela de Matute, número 11, almacen de papel de Carretero, contiguo á la relojería.

AL COMERCIO Y OFICINAS.—SE HA abierto un nuevo establecimiento, en donde se encuentra todo lo necesario de artículos de escritorio, libros rayados etc., á precios sumamente arreglados. Concepcion Gerónima, núm. 28.

EMPLEOS DE LOS CAMINOS DE HIERro.—Enseñanza teórico-práctica, en tres meses. Academia especial. Calle de la Estrella, núm. 5, cuarto segundo. (Prospectos.)

RAYADOS DE PAPEL A MAQUINA.—Se raya toda clase de papel á los precios mas reducidos que se conocen. Hay libros y cuadernos rayados de todas clases y tamaños. Calle de Tudescos, número 36, obrador de encuadernaciones de Antonio Cid.

LA PENINSULAR.

Aprobada por esta direccion la subasta de edificacion verificada en el dia de ayer por los grupos segundo y tercero en los terrenos de su pertenencia, calles del Barco y Valverde, en cantidad de 2.871,800 reales vellon, se anuncia nueva licitacion para el grupo primero señalado en los solares con las letras A, B, C, D y E, que tendrá lugar el dia 23 de este mes, á las doce de su mañana en los salones de Capellanes. Los planos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto desde este dia en las oficinas de la direccion, calle del Sordo, núm. 27, cuarto segundo.

Madrid 4 de enero de 1864.

El director general, *Pascual Madoz.*

SE VENDE UN RETRATO DE S. M. LA Reina, de vara y cuarta, al óleo. Calle de San Miguel, 14, estudio.

SOCIEDAD VINICOLA EN ESPAÑA.

Esta sociedad, que tiene sus vinos añejos, clasificados y embotellados (estilo Burdeos), sin competencia posible en cuanto á la calidad, además de su despacho central, calle de Tetuan, núm. 3, tiene depósitos en los puntos siguientes:

D. Félix Lozano, calle de Leon, 18, ultramarinos.
D. Pedro Gonzalez Cuevas, Pez, 7, ultramarinos.
D. Gregorio Rodriguez, Atocha, 18, ultramarinos.
Pastelería Suiza, Jacometrezo.
Idem de Marsella, calle de la Montera.
D. J. Alvarez Gonzalez, Imperial, 3, ultramarinos.
Sr. Acevedo, pastelería, Travesía de Morlanes.
D. Gregorio Rodriguez, Hortaleza, 28, ultramarinos.
D. Andrés Alvarez, San Alberto.
D. Venancio San Martin, Red de San Luis.
D. J. Castro, San Alberto.
Ultramarinos, calle Mayor, 39.
D. Carlos Prast, Arenal (los coloniales).
D. Ramon de la Puente, Felipe III, 3, comestibles.
La Fonda de Burdeos, sin competencia posible en cuanto á la calidad, ademas de su despacho central, calle de Tetuan, núm. 3, tiene depósitos en los puntos siguientes:
D. Pedro Hernandez, Paz, 17, comestibles.
D. José Bestelo, Milanesas, 6, tienda.
La Pastelería Pasquel, Jacometrezo, 68.
D. Ignacio Arizaga, tienda, León, 1.
La Pastelería, calle Mayor, 68.
D. Manuel Sopeña, pastelero, Magdalena, 13.
D. Julian Andino, pastelero, Magdalena, 5.
D. Victoriano Hernandez, fabricante de fideos, Gregorio Fuenlabrada, 3.
D. Francisco Piñeiro, Atocha, 125.
La Tienda de comestibles, calle de Fuencarral, núm. 42.
Calle de Cádiz, núm. 9, tienda de comestibles.
D. Domingo Maeso, Cedaceros, 18.
D. Bonifacio Hernando, Ancha de San Bernardo, 50.

SOMBRERERIA

CALLE DE LA ADUANA, 8.

INOCENTE PEREZ, oficial que ha sido de los acreditados establecimientos de Aimable y Beiras, y sócio de Gonzalez, en la calle de Jacometrezo, número 84, ofrece al público su casa y un grande, variado y elegante surtido de sombreros de copa y hongos, siendo los géneros de las principales fábricas de Paris, y haciendo una rebaja de diez reales en cada clase.

Clase superior, ó sean los de 80 rs.	á	70
Primera clase, ó sean los de 70	á	60
Segunda clase, ó sean los de 60	á	50
Tercera clase, ó sean los de 50	á	40

DUENAS.

MÉDICO-CIRUJANO-DENTISTA.

Construye toda clase de piezas artificiales para la boca, por todos los sistemas conocidos, y practica todas las operaciones propias de la especialidad del dentista, á que hace años se halla dedicado. Calle de Carretas, núm. 7, Madrid.

LOS VINOS DEL MARQUES DE BENEmejis se venden única y esclusivamente en la calle de Hortaleza, número 19. Tanto la pipería como las botellas llevan su nombre.

SOCIEDAD DE CREDITO Y FOMENTO.

BANCO DE MADRID.

El Consejo de Administracion ha acordado que se proceda á abonar á los señores accionistas conforme á los Estatutos, el 7 por 100 anual en razon á cumplir el primer semestre natural desde la constitucion de la Compañía, y un 30 por 100 de los beneficios conseguidos sobre aquel tipo, en uso de la facultad que los mismos le conceden, hasta que la junta general determine el dividendo definitivo.

En cumplimiento al espresado acuerdo, queda abierto el pago en las oficinas centrales, calle de Pizarro, núm. 19, desde el dia 10 de enero próximo, debiendo presentar los interesados los recibos provisionales del 25 por 100 que justifican los derechos, para canjearlos por los títulos al portador que corresponden.

Los señores corresponsales de provincia están autorizados para cumplir este servicio, siguiendo las instrucciones que al efecto se les han remitido.

Madrid 29 de diciembre de 1863.—La junta directiva, *Diego Montaut.*—*C. Ruiz de Ahumada.*—*L. Guillelmi.*

IMP. DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.—Editor, D. Hilarion de Zulueta.

2008 Ministerio de Cultura